



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2009-00301-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 437**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el expediente digital correspondiente al proceso Especial de Ejecución Laboral Radicado No. 13-836-31-89-001-2009-00301-00, informándole que conforme a memoriales obrantes en los consecutivos 20 y 21 de los archivos pdf que conforman el expediente digitalizado, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la actualización de las medidas cautelares, y decreto de nuevas medidas de embargo. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 6 de julio de 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).-

**DEJA SIN EFECTO Y OTROS.**

**DTE: HUMBERTO ESCOBAR VISBAL**

**DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR**

**RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2009-00301-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el correspondiente expediente digitalizado, se observa que el despacho al momento de impartir la aprobación de la liquidación adicional del crédito aportada por el apoderado judicial del demandante, conforme a lo resuelto en auto del 2 de junio de 2022, no se percató que los intereses relacionados en dicha liquidación se encuentran practicados desde el mes de septiembre de 2011, siendo que en el presente asunto se aprobó la liquidación del crédito con intereses causados hasta el mes de enero de 2016 (ver folios 264 y ss).

Así las cosas, se procederá a dejar sin efecto el auto adiado 2 de junio de 2022, y en consecuencia de ello, se modificará la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante en el sentido de excluir los intereses liquidados entre el mes de septiembre de 2011 y el mes de enero de 2016, arrojando un nuevo monto de \$121.555.819,8 por concepto de intereses entre liquidados entre el mes de febrero de 2016 y el mes de septiembre de 2021.

En cuanto a la solicitud de actualización de las medidas de embargo, se accederá a ello, al igual que la solicitud de embargo y secuestro de los títulos, remanente y/o dineros sobrantes que se encuentren a disposición del proceso ejecutivo adelantado por Alexander Ochoa Villamil contra el Municipio de Calamar, Bolívar, ante el Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena, radicado No. 130013333002-2013-00188-00.

El límite de las medidas de embargo a actualizar y/o a decretar será establecido en la suma de \$223.265.478,41 conforme a la liquidación que se verifica a continuación.

RELACIÓN TÍTULOS PAGADOS		
No. Título	Valor	Folio expediente
412150000059957	\$487.356	250
412150000060191	\$3.700.000	



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2009-00301-00**

412150000064328	\$9.500.000	276
412150000061878	\$428.547	
412150000062369	\$1.500.000	277
412150000063434	\$1.300.000	
412150000062890	\$2.200.000	278
412150000062629	\$546.645	
412150000061446	\$4.100.000	
412150000060918	\$750.000	279
412150000069281	\$7.000.000	292
412150000067958	\$1.350.000	293
412150000075475	\$96.649,34	
412150000071369	\$354.168,12	
412150000074095	\$240.000	300
412150000071617	\$238.000	
412150000105285	\$1.416.791	324
412150000119871	\$2.635.191	364
<b>Total valor entregado</b>	<b>\$37.843.347,73</b>	

<b>Liquidación del crédito aprobada (folio 264)</b>	<b>\$121.060.875,34</b>
<b>+ Liquidación de costas aprobada (folio 272)</b>	<b>\$18.159.131</b>
<b>Total</b>	<b>\$139.220.00,34</b>
<b>- Títulos entregados</b>	<b>\$37.843.347,73</b>
<b>Nuevo saldo</b>	<b>\$101.376.658,61</b>
<b>+ Liquidación adicional</b>	<b>\$121.555.819,8</b>
<b>Saldo actual</b>	<b>\$223.265.478,41</b>

Por lo anterior, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR sin efecto el auto adiado 2 de junio de 2022 a través del cual se impartió la aprobación de la liquidación adicional del crédito por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** MODIFICAR la liquidación adicional del crédito teniéndose como monto la suma de \$121.555.819,8 por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** ACTUALIZAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo seguido del ordinario laboral de la referencia fijándose como nuevo límite de embargo \$223.265.478,41.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo y secuestro de los títulos, remanente y/o dineros sobrantes que se encuentren a disposición del proceso ejecutivo que ante el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, adelanta ALEXANDER OCHOA VILLAMIL contra el MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR, radicado con el No. 130013333002-2013-00188-00. Límitese la cuantía del embargo en la suma de \$223.265.478,41.

**QUINTO:** Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4e24775cc9b2dfd443f7acee6282c5d085af2bb6e6caf784e410bb2dbd0c2a**

Documento generado en 06/07/2022 02:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**